

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2021-00065.

NOTIFICADO POR ESTADO No.022 DEL 11 DE FEBRERO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRESE** la parte demandada en el presente asunto, por cuanto al fallecer el presunto compañero permanente, el mismo no puede ser sujeto de obligaciones, sino sus herederos determinados e indeterminados.

2.- **ADECÚESE** la demanda y sus pretensiones con fundamento en lo anterior.

3.- **ADÉCUESE** y **APÓRTESE** poder de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P., con la aclaración contenida en numeral 1

4.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57b144774ee706e7e46692dbd87b202c515e8cf01e5c26a52dc8e2721ee8f3c6

Documento generado en 10/02/2021 02:26:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>